

**PREGUNTAS FRECUENTES
MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS
OPERADORES ECONOMICOS, CONSUMIDORES Y
USUARIOS, DE LA LEY DE GARANTÍA DE UNIDAD
DE MERCADO**

INFORMACIÓN RELATIVA A OBSTACULOS O BARRERAS INCOMPATIBLES CON LA UNIDAD DE MERCADO. PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 20/2013 DE GARANTÍA DE LA UNIDAD DE MERCADO.

¿Quién puede aportar información?

¿Sobre qué tipo de cuestiones se puede informar?

¿Cuándo?

¿Dónde se puede aportar la información?

¿Cómo se puede aportar la información?

¿A quién va dirigida la información?

¿Se puede hacer uso del procedimiento de envío de información previsto en el artículo 28 LGUM si se interpone un recurso jurisdiccional?

¿Cómo conoce el ciudadano la actuación de la Administración ante la información aportada?

¿Tiene algún coste este procedimiento?

¿Quién tendrá conocimiento de la información?

¿Quién puede aportar información?

Los operadores económicos, los consumidores y usuarios, así como las organizaciones que los representan.

¿Sobre qué tipo de cuestiones se puede informar?

Sobre cualesquiera obstáculos o barreras relacionadas con la aplicación de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. No

se puede informar sobre normas en tramitación (que no hayan entrado en vigor).

¿Cuándo?

En cualquier momento.

¿Dónde se puede aportar la información?

En el Registro electrónico del Ministerio de Economía y Empresa, que es la ventanilla de la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado.

También podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿Cómo se puede aportar la información?

La aportación de información se podrá efectuar:

- a) Directamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico del Ministerio de Economía y Empresa. Deben presentar la información de esta forma las personas jurídicas (entre otros).
- b) De forma presencial, en soporte de papel (permitido sólo a las personas físicas). Dirigida a la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado, Dirección General de Política Económica, Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa; en la oficina de asistencia al Registro electrónico del Ministerio de Economía y Empresa, situada en Paseo de la Castellana 162, 28071 (Madrid), o en cualquiera de los lugares señalados en el apartado anterior. Para facilitar la aportación de información en soporte de papel se ha incluido un formulario normalizado en la página web del Ministerio de Economía y Empresa.

¿A quién va dirigida la información?

A la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado, que depende de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, del Ministerio de Economía y Empresa.

¿Se puede hacer uso del procedimiento de envío de información previsto en el artículo 28 LGUM si se interpone un recurso jurisdiccional?

Sí.

¿Cómo conoce el ciudadano la actuación de la Administración ante la información aportada?

La Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado informará al operador económico, al consumidor o usuario o a la organización que los represente sobre la solución alcanzada en el plazo máximo de **15 días hábiles**, y le hará llegar los informes de valoración emitidos.

¿Tiene algún coste este procedimiento?

No, este procedimiento no tiene ningún coste asociado.

¿Quién tendrá conocimiento de la información?

La información recibida en la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado será remitida a la red de puntos de contacto del sistema de resolución de conflictos, regulada en el artículo 26.4 LGUM (Departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas y Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia). Estos puntos de contacto podrán remitir la información a aquellas autoridades que puedan estar interesadas en el caso en cuestión.

La Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado hará públicos los informes que elabore en relación con esta información. Los puntos de contacto podrán hacer lo mismo. Los informes publicados no contendrán datos personales, mercantiles o comerciales del solicitante.

Para una explicación más detallada de estas cuestiones con ejemplos ilustrativos puede consultar la [“Guía para el ciudadano”](#) o dirigir su consulta a gum@mineco.es